SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y UNO.

[illegible] 504 [illegible] 85

[illegible] Alcaldes [illegible]
[illegible] Comisarios [illegible]
[illegible] Don Antonio Martinez [illegible]
Campero Regidores para que lo executen con el Sr. Alcalde mayor. Y el Sr.
D. Pedro Pan Rato como Procurador por el presente año, para que
ejecute todas las diligencias que sean convenientes en orden a la
execucion de las Rebocaciones echas. Y que queden libres y desembara-
zadas dichas tierras para los arrendadores y lo demas que se acordare
dando a unos y otros el Poder y Comision en bastante forma, sin
limitacion alguna: y asimismo se acuerda que las tierras que tiene en
las partes del Poniente en los sitios de la Roja y Campillo hasta el
Termino del Majaron, se arrienden como las demas Regidurias, por
cuyas dichas Comision a el Señor D. Thomas Polera para que
haga todo quanto se contiene en este acuerdo [illegible] tierras
[illegible] Personas que contravengan a lo mencionado
en este Acuerdo y de introducir a labrar fuera de lo situa-
do por Vejamen [illegible] Impone de pena [illegible]
[illegible] labraren

Auto. El Sr. Alcalde mayor haviendo entendido el acuerdo de suso
se cumpla como en el se contiene [illegible]
[illegible] a quanto convenga sobre su observancia.

La ciudad dijo que Juan Grallol abastecedor de Carnero [illegible]
pidiendo se le entregue [illegible] de Prestamo [illegible]
que en cada un año de los de su abasto [illegible]
le hacian [illegible] para recojer carnero; y la ciudad con vista de las peticiones que el
dicho Juan Grallol a presentado para [illegible] a acordado que los Sres.
Comisarios de este abasto, [illegible] de la ciudad, y hasta aora no [illegible]
[illegible] Juan Grallol [illegible]
[illegible] Comisarios [illegible]
[illegible]